

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintidós de octubre de dos mil veintiuno.

En atención a los documentos y la solicitud que antecede, toda vez que, mediante escritura pública No. 681 de fecha 21 de mayo de 2021 de la Notaría 23 del Círculo de Bogotá D.C., cesaron los efectos civiles del matrimonio católico contraído por los señores **SANDRA CAROLINA ORTEGON LASSO** y **OSWALDO RIVERA FARIETA**, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente asunto, por sustracción de materia.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas, por no encontrarse causadas.

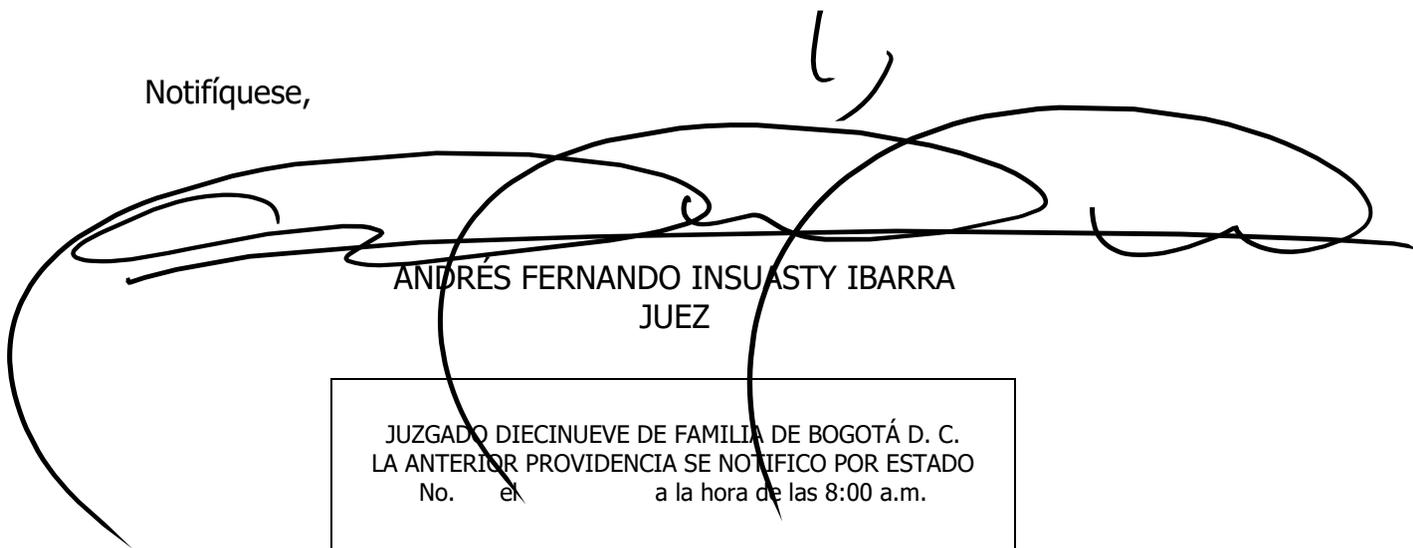
TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares que fueran decretadas dentro del presente asunto y en caso de existir solicitud de remanentes, póngase a disposición del solicitante los bienes que aquí se desembargan. Oficiése a quien corresponda.

CUARTO: TENER por revocado el poder otorgado por la señora **SANDRA CAROLINA ORTEGON LASSO** a la abogada **SANDRA MELISA PIÑEROS MORA**.

QUINTO: RECONOCER a la abogada **MARTHA ESMERALDA TORRES BUENAVENTURA**, como apoderada judicial de **SANDRA CAROLINA ORTEGON LASSO**, con las facultades y para los fines contenidos en el memorial poder aportado.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. en a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretario

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d009546ae97a7d23da54800cc5461732052145520f977a17f42e4c3ca8d9d1d

Documento generado en 22/10/2021 09:12:53 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**